

7138



**APRUEBA CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y FRANCISCO MOORE INFANTE.**

UNIVERSIDAD DE CHILE  
LEGALIDAD CONTROLADA  
18 ABR 2019  
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 1020



SANTIAGO, 11 ABR 2019

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el contrato de compraventa de imágenes de la colección del Museo Nacional de Medicina entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y don Sr. Francisco Moore Infante, de 5 de septiembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y FRANCISCO MOORE INFANTE**

En Santiago, a 25 de marzo de 2019 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, domiciliado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, "La Facultad" y el Sr. Francisco Moore Infante C.I.: 9.094.902-9, nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Rio Simpson 5881, Lo Barnechea, Santiago, en adelante "el solicitante" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile administra el Museo Nacional de Medicina, ubicado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia que constituye un patrimonio histórico de la Medicina

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la Facultad vende a "el solicitante " 1 (una) copia digitalizada de las siguientes imágenes fotográficas pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Medicina:

MD0000416 Dr. Eduardo Moore y MD0000998 Dr. Eduardo Moore

**TERCERO:** La venta se materializará mediante la entrega de 1 (una) digitalización en alta resolución (300 dpi), por las imágenes indicadas en la cláusula precedente.

El uso específico y único que "el solicitante " dará a dichas imágenes será: la confección de una galería privada con sus antepasados y la inclusión en una biografía de uso familiar.

La reutilización para los mismos fines u otros, deberá solicitarse nuevamente por "el solicitante ", previo pago de los valores que se indican más adelante.

"El solicitante" podrá utilizarla las imágenes, exclusivamente, para lo cual se le otorga licencia de uso, quedando expresamente prohibido realizar copias de las imágenes por cualquier medio.

**CUARTO:** "El solicitante " se obliga a entregar a La Facultad sin cargo, 2 (dos) ejemplares del producto que contenga las imágenes de los objetos de la colección del Museo Nacional de Medicina, objeto del presente contrato.

**QUINTO:** "El solicitante " se obliga a incluir en todos los ejemplares de reproducción, en el guión de la fotografía, la siguiente mención:

© 2019 COLECCIÓN MUSEO NACIONAL DE MEDICINA. Facultad de Medicina Universidad de Chile.

**SEXTO:** "El solicitante " pagará a la Facultad la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) por la venta de la imagen individualizada en la cláusula segunda en las condiciones pactadas precedentemente.

**SEPTIMO:** El incumplimiento a las obligaciones de "el a solicitante " a las obligaciones o prohibiciones que le impone el presente contrato, implicará una multa ascendente a \$6.000.000 (seis millones de pesos).

Dicho monto se pacta como indemnización convencional y anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiere producir a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, sin perjuicio a las acciones legales posteriores que la Facultad desee entablar.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en decreto de la Universidad de Chile N°2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del ministerio de Educación.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte."

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

  
MARIA ANGELA MAGGIORO CANDELA  
Vicedecana



  
DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**

- Biblioteca Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

